H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 915/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación al resolutivo cuarto del dictamen de creación de la **Especialidad en Enfermería Pediátrica.**

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2017/371, relacionado con la creación del programa académico de la Especialidad en Enfermería Pediátrica.
2. Que se solicita la modificación en virtud de que cuando fue diseñado el programa se contemplaron requisitos de ingreso que dificultan el perfil para el registro de aspirantes, ya que exceden a los que contempla la normatividad universitaria y para que esta especialidad pueda ser llevada a cabo conforme lo establece el programa desde la perspectiva profesionalizante.
3. Que el Colegio del Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas, y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación de la Especialidad en Enfermería en Pediátrica mediante dictamen 915/2018, de fecha 30 de octubre de 2018.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo cuarto del dictamen I/2017/371, de fecha 12 de diciembre de 2017, a través del cual se crea el programa académico de la **Especialidad en Enfermería Pediátrica**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2018 ”B”, para quedar como sigue:

***“CUARTO.*** *Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Enfermería en Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:*

1. *Copia simple del Título de Licenciado en Enfermería o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;*
2. *Certificado de la carrera de Licenciado en Enfermería con un promedio mínimo de ochenta o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;*
3. *Acta de nacimiento original;*
4. *Constancia de lecto comprensión de un idioma extranjero, de preferencia inglés, con nivel B1 del Marco Común Europeo o su equivalente;*
5. *Aprobar curso propedéutico;*
6. *Realizar entrevista y obtener dictamen favorable de la Junta Académica de la Especialidad en Enfermería Pediátrica;*
7. *Carta de exposición de motivos para cursar el programa;*
8. *Realizar el registro en SIIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y*
9. *Los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva, definidos por la Junta Académica.”*

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA**"

Guadalajara, Jal., 14 de marzo de 2019

**Comisión Permanente de Educación**

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos